

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 029
RADICACION 2020-00099-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero nueve (9) del dos mil veintiuno
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora y el demandado dentro del presente proceso ejecutivo, presentaron memorial mediante el cual solicitan al despacho se decrete la suspensión de esta actuación por el término de diez (10) meses a partir de la fecha de este auto, por haber llegado a un acuerdo de pago el cual se encuentra inserto.

Considerando el despacho que el escrito allegado por las partes, reúne los requisitos estipulados en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del proceso, toda vez, que en el acuerdo de pago adjunto a la petición, han quedado estipuladas las condiciones y el término pactado para el cumplimiento de la obligación, se aplicará dicha figura en cumplimiento a la norma en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1°. APROBAR el acuerdo de pago celebrado entre las partes, el cual se encuentra inserto en el memorial que presentaron,

2°.DECRETAR como en efecto se hace, la SUSPENSION del presente proceso ejecutivo singular promovido por la señora MARIA LUZ DARY MAHECHA DE LOPEZ a través de su apoderado judicial contra el señor FABER NELSON QUINTERO PAEZ, por el término de diez (10) meses, a partir de la fecha del auto.

3°. Vencido el término de suspensión se reanudará el proceso en forma oficiosa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 12

Hoy, febrero 17 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 029 de febrero 9 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: febrero 18, 19 y 22 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

